RECIBIDO
19 NOV 2026
VENTANILLA UNICA G.A.M.S.
CH - 26.01

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 385/26
Sucre, 12 de noviembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de noviembre de 2026, con (Reg. CM-2212), el Lic. Elías Samuel Llanquipacha Miranda y el Prof. Armando Gabriel Flores, DIRECTOR y miembro de la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA "B", solicitan autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (áreas verdes y pasillos de circulación), para llevar a cabo una actividad pedagógica e interdisciplinaria denominada "RALLY DEL SABER", enfocada en las áreas científicas y de valores espirituales, con un carácter educativo, dinámico y formativo; programada para el día miércoles 18 de noviembre de 2026 de horas 08:30 a 12:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR, la autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (áreas verdes y pasillos de circulación), a los peticionantes con la finalidad de realizar la actividad pedagógica e interdisciplinaria, denominada "RALLY DEL SABER", enfocada en las áreas científicas y de valores espirituales, con un carácter educativo, dinámico y formativo; programada para el día miércoles 18 de noviembre de 2026 de horas 08:30 a 12:00.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales **y el cuidado de los bienes públicos**.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"…sic., asimismo, el artículo 3) dispone: **Es finalidad de la presente Ley Municipal Autonómica la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal…sic".

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

SO. 125/26.
R.A.M. Nº 385/26
CM-2212.
Fs. 1

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), al Lic. Elías Samuel Llanquipacha Miranda y al Prof. Armando Gabriel Flores, DIRECTOR y miembro de la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA VILLA ARMONÍA "B", con la finalidad de realizar la actividad pedagógica e interdisciplinaria, denominada "RALLY DEL SABER"; programada para el día miércoles 18 de noviembre de 2026 de horas 08:30 a 12:00.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Sixta Flores Hinojosa
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 125/26.
R.A.M. Nº 385/26
CM-2212.
Fs. 1